

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

Rdo: 2021-00387. N.S. - Nulidad Registro Civil Nacimiento-

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, nueve (09) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

La señora FLOR DE MARIA VARGAS LEON, mayor de edad y de esta vecindad, por intermedio de mandataria judicial, promovió demanda para que se decrete la nulidad de su registro civil de nacimiento, sustentando la petición en los hechos:

“PRIMERO: Mi mandante manifiesta a este despacho que el día 26 de junio de 1971 nació en el municipio San Cristóbal del Estado Táchira en Venezuela, por parto normal, como hija de MARIO OLIVA LEON Y JORGE ELIECER VARGAS

SEGUNDO: Así mismo, mi poderdante manifiesta que años más tarde, se realizó una presentación como nacida en Colombia en el libro del año 1970, inscrito el día 07 de julio de 1970 en la Registraduría del Estado Civil de Ragonvalia, bajo el nombre de FLOR DE MARIA VARGAS.

TERCERO- Mi poderdante acude a este proceso de jurisdicción Voluntaria ante autoridad colombiana siendo el único que le interesa y afecta, viéndose obligado a solicitar la nulidad del registro colombiano ya que no nació en Colombia y este debe es nacionalizarse y más al permanecer en este territorio ya que la nacionalización constituye como derecho fundamental art 96 C.P., es un vínculo legal, o político jurídico que une al estado con el individuo y se rige como un verdadero derecho fundamental C-893/2009, C-622/2013 y C-451/2015.”

Por auto de fecha doce de agosto de la presente anualidad, se admitió la demanda y se dispuso dar valor probatorio a los documentos allegados con la misma.

Rituada la instancia en legal forma y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a proferir el fallo correspondiente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Para que una declaración de voluntad surta efecto de derecho, debe reunir determinadas condiciones, sin los cuales el acto no puede surgir a la vida jurídica o surgiendo puede invalidarse como si jamás hubiera acontecido, tales condiciones se sintetizan en la capacidad legal, en la licitud del objeto y de la causa y en el consentimiento exento de vicios. A estos puedan agregarse otros requisitos relacionados con su propia naturaleza específica de la acción o contrato que trata de materializarse, tales como la forma escrita y ante ciertos funcionarios